

En estos casos y con posterioridad a la numeración de la DUA, el despachador de aduana, debe transmitir la solicitud de embarque directo del almacén designado por el exportador, indicando los motivos para su respectiva evaluación. El funcionario aduanero designado, del área de exportación, comunica a través del portal de la SUNAT la respuesta de autorización o rechazo.

→ 1.3 Tránsito Aduanero

→ 1.3.1 Definición

Régimen aduanero que permite que las mercancías provenientes del exterior que no hayan sido destinadas sean transportadas bajo control aduanero, de una aduana a otra, dentro del territorio aduanero, o con destino al exterior, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder.

→ 1.3.2 Requisitos

→ 1.3.2.1 Para el régimen:

- Declaración Aduanera de Mercancías (tránsito); Documento de transporte;
- Factura o documento equivalente o contrato, en caso se requiera; y
- Garantía.

→ 1.3.2.2 Para la prórroga

- Solicitud, la que deberá estar debidamente justificada; y
- Copia de Declaración Única de Importación (Tránsito) debidamente diligenciada.

→ 1.3.3 Consideraciones Generales

El Despachador de Aduana, el Transportista o su representante en el país, para someter la mercancía al Régimen de Tránsito ante la Intendencia de Aduana, tendrá en cuenta lo siguiente:

- Solicitar el Régimen de Tránsito dentro de los treinta (30) días computados a partir del día siguiente al término de la descarga;
- La mercancía deberá encontrarse obligatoriamente declarada como mercancía en tránsito en el Manifiesto de Carga;
- El declarante deberá presentar una garantía equivalente al valor FOB de la mercancía a fin de garantizar el traslado de la mercancía y el cumplimiento de las demás

obligaciones establecidas para el régimen. La garantía deberá estar vigente en el momento del levante.

-En los casos de tránsito por vía aérea y marítima se podrá aceptar que el transportista o su representante en el país presente una garantía nominal global por un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50 000,00). No se le aceptará este tipo de garantías en tanto mantenga garantías requeridas pendientes de honrar.-

Las mercancías destinadas al régimen de Tránsito Aduanero están sujetas a reconocimiento físico obligatorio en la aduana de ingreso, cuando:

- Se trate de mercancías cuyas dimensiones no quepan en un contenedor cerrado;
- La mercancía permita su identificación e individualización y no se encuentren en contenedores;
- Los contenedores se encuentren en mala condición exterior, acusen notoria diferencia de peso o haya indicios de violación del precinto de seguridad;
- Se movilicen por sus propios medios; lo determine la autoridad aduanera.

-Se podrá transportar mercancías bajo el Régimen de Tránsito Aduanero utilizando vehículos de empresas autorizadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

-El Régimen de Tránsito Aduanero quedará autorizado por la autoridad aduanera por el plazo de 15 días contados a partir del otorgamiento del levante, el mismo que podrá prorrogarse a solicitud del declarante, siempre que en total no supere el plazo máximo de 30 días permitido para

el régimen y que la solicitud se haya presentado dentro del plazo inicialmente otorgado.

2. Requisitos de cuarentena agrícola

Los requisitos fitosanitarios que permiten su ingreso al país, se han establecido en función a los riesgos fitosanitarios que ellos implican.

2.1 Categoría de Riesgo Fitosanitario

Categoría 0: Productos procesados o industrializados, envasados en conservas